



ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE "SERVICIO DE GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN CATALUÑA" PARA AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Nº. S-20050053).

ANTECEDENTES:

Con fecha 4 de mayo de 2020, la Dirección de Audiovisuales ha remitido Informe de necesidad, Formulario de solicitud con PPT adjunto, en el que se propone la tramitación del contrato "SERVICIO DE GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN CATALUÑA" con un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 225.350,00 euros (doscientos veinticinco mil trescientos cincuenta euros).

A esta cantidad le es de aplicación el 21% de IVA, lo que supone un total de 272.673,50 euros (doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos).

El valor estimado de acuerdo con lo establecido en el art.101 LCSP, asciende a 450.700,00 euros (cuatrocientos cincuenta mil setecientos euros).

FUNDAMENTO JURÍDICO:

1º) El art. 116 de la LCSP, dispone que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo y deberá ser publicado en el perfil del contratante.

2º) Según el art. 116.4 apartados a) y c) de la LCSP, en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, respectivamente.

3º) Que la Disposición adicional octava del Real Decreto 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, en relación con las licitaciones de los contratos públicos establece que:

A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos.



En este caso Agencia EFE S.A.U. realizará la tramitación de este procedimiento de contratación por medios electrónicos, por lo que se entiende justificado dar continuidad a esta licitación.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDO:

I) Iniciar el expediente nº **S-20050053** para la contratación cuyo objeto será **“SERVICIO DE GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN CATALUÑA”**, con un valor estimado, IVA excluido, de 450.700,00 euros. A esta cantidad le es de aplicación el 21% de IVA, lo que supone un total de 545.347,00 euros.

II) Declarar justificada la necesidad de dicha contratación debido a la falta de medios materiales suficientes para cubrir las necesidades que pretenden satisfacerse (cuya financiación está prevista en los presupuestos de Agencia EFE), no siendo conveniente ampliar los existentes.

III) Tramitar el expediente de forma ordinaria utilizando el procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), según lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

En Madrid, a 8 de mayo de 2020.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dña. Gabriela Cañas.

Presidenta Ejecutiva de Agencia EFE S.A.U S.M.E.